

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 016

PERIODO LEGISLATIVO

2012

EXTRACTO SRA. CASIANA TORRES NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY  
INSTITUYENDO LA FIGURA CULTURAL CIUDADANO FUEGUINO "ARTIS  
IMAGO".

Entró en la Sesión de:

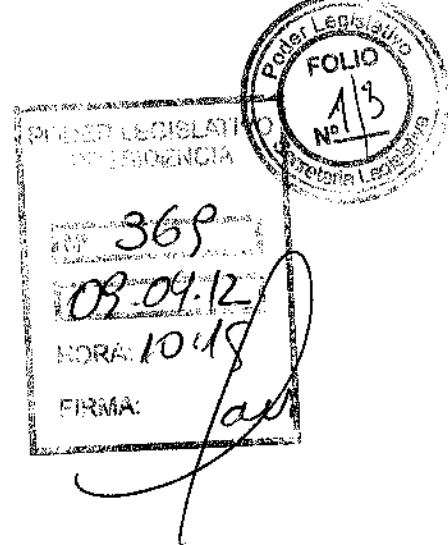
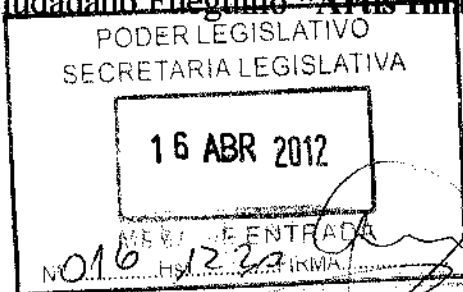
19 APR 2012

Girado a Comisión Nº

C/B

Orden del día Nº

PROYECTO de LEY  
Establecimiento de la Figura Cultural  
Ciudadano Fueguino "Artis Imago"



1.- FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con fundamento sostienen, quienes como verdaderos patriotas fueguinos, crearon nuestra Provincia que, la misma, es una entidad histórica que se construye, desde entonces, indetenidamente, como parte de los derechos de los humanos que vivimos bajo la constelación del sur. Esto está claro y nuestra lucha actual, por su reivindicación es, a la vez, la ratificación de los mismos. Ahí está, erguida y decidida frente a quienes los pongan en duda. Cualquier género de dudas.

A la par y por delante de nuestros derechos, cuando- mas que el frío y la nieve y la incomprensión - el destino apremia, están nuestras obligaciones. Crear *provincianía*, desarrollar la cultura de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos los campos de su explanada incumbencia, es una de las obligaciones centrales de las generaciones fueguinas posteriores a aquel 26 de Abril de 1990 en el que se sancionó la Ley Nacional N° 23.775, que nos provincializó.

Cómo lo estamos haciendo, nuestra obra como Pueblo, será un juicio de la Historia y no irrumpiremos aquí en el campo político.

Lo que venimos a proponer en esta iniciativa es, armarnos de una herramienta que permita a las instituciones del Estado, promover, por vía de una recompensa honorífica, la tarea de aquellos Fueguinos que dedican su vida a la creación y la interpretación artística y de entre ellos, a quienes lo hagan, dignificando su condición de comprovincianos, de una forma que merezca el reconocimiento de la Comunidad de una manera intachable, partiendo de un compromiso personal con las obligaciones que mentábamos.

Este título honorífico, que no consiste en remuneración material alguna, pretende alimentar otra necesidad humana, aquella que reclama el alma de toda buena persona que se esfuerza- en el ejercicio de su vocación -en la búsqueda de la virtud en el obrar, en la forma de un reconocimiento público. Lo que ha obtenido del hombre, la sociedad argentina, a través de la competencia materialista, ya lo conocemos, bien podemos intentar nosotros, como los Pueblos culturalmente avanzados, premiar al Fueguino que brinde su quehacer, enalteciéndonos frente a otros argentinos y por que no al Mundo entero e intentar así, con la aprobación del mérito, humanizar las relaciones de la Comunidad con sus artistas.

Y lo proponemos también, con un fin social cual es, el de azuzar que la emulación, desplace- sobre todo en los jóvenes -a adecuado lugar, a la competencia comercial, la sana lucha de los meros intereses.

PROYECTO  
Establecimiento de la Figura Cultural  
Ciudadano Fueguino "Artis Imago"


**Artículo 1º:** Instituyese la figura del *Ciudadano Fueguino "Artis Imago"* que servirá para designar al artista provincial, que reúna los méritos morales y profesionales debidos y se desenvuelva ejerciendo un compromiso efectivo con la Comunidad de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 2º:** Encomiéndose al Ministerio de Educación, el establecimiento del Protocolo, correspondiente a las formas y al acto de designación de los ciudadanos electos y la redacción del Reglamento de la Declaración establecida en el artículo 1º.

**Artículo 2º:** El Ministerio de Educación, a través de sus partidas presupuestarias, tomará a su cargo, los gastos correspondientes para la puesta en marcha de lo establecido en la presente Ley.

**Artículo 4º:** De forma.

*Fase a Secretaría Legislativa.*


  
**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo



“Artis Imago” (Lat.: *imagen del arte*) es la figuración elegida para definir a quien, en la construcción artística, proyecte el modelo de obrero y la esencia de la actividad, destinataria de la distinción pública.

La responsabilidad del juzgamiento de los méritos del artista, seleccionado para la misma, recaerá en la presente instancia histórica, en el Poder Ejecutivo Provincial, esto es, en la autoridad política. Cuando la Provincia cuente con una Universidad estadual propia y dentro de ella, una Facultad de las Artes, esta responsabilidad, de la que hablábamos, deberá ser transferida a dicha instancia académica, de acuerdo a las modalidades que oportunamente se establezcan.

Por todo lo expuesto, más los fundamentos que agreguen los Sres. Legisladores, solicito otorguen al presente proyecto de Ley el correspondiente trámite parlamentario, su pase a comisiones, dictámen y posterior tratamiento legislativo.

  
Casiana Torres  
DNI 23.569.385  
011-15-6404 8089